



Certifico =

Pallarón

Cayuela

Martinez

Leyva

Lamora

Fernandez

24. Oct 1851. En la villa de Totana y Valen. Consist. de esta villa y matriz de obra del ano del sello: Reunidos los H. del Ayuntamiento con mi asistencia leida q. fue, aprobada y firmada el acta anterior, y los Boletines Ofic. No: 126 al 28, se quedaron enterados, y han estado expuestos al publico seg. esta prevenido acordaron lo siguiente =

El n.º 127 inserta una del orden para que en lo sucesivo no presidan las funciones teatrales mas que un comarero de folio; y en su defecto los Alcaides: en vista acordaron su cumplimiento.

El mismo n.º inserta otra sobre que presida la via gubernativa a la contenciosa en los negocios de interes del Estado segun la del orden de 20 de Setiembre 1844: en vista la Municipalidad acordó se que y cumpl.

El n.º 128 inserta una del orden sobre la tramitacion que han de seguirse para la edificacion y reparacion de las Iglesias Parroquiales del Puno: en su vista acordó el Ayuntamiento se tenga presente para su caso.

El mismo n.º inserta una circular de esta Direccion de contrib. indias relativa a que se sustituyan los adueros de carnes en vivo por los de carnes muertas o por libras de la tarifa de consumidores de 25 de febrero del 848; exceptuandose solo los ganados que introduzcan los vecinos para esarlos, matarlos y consumirlos en sus propias casas.

En vista acordó la Municipalidad se quede y cumpl. la via un oficio del Sr. Gobernador de la Prov. en que se sirva mandar, que el reintegro de los 2800 r.º a D.ª Juana Manuela Aledo por el anticipo que hizo para los gastos de evaluacion de sus terrenos tenga efecto del fondo supletorio: en vista al Ayuntamiento acordó su cumplimiento, y que se oficie al Abogado D. Mateo Abiles, recaudador de contribuciones para que presente la cuenta del fondo supletorio de los años 49.º y 50.º de su cargo, a fin de que, si hay existencias se reintegre a la interesada, poniendose todo en conocimiento de la Superior.

2
11
a
11

